



Rad.761114003001-2018-00508-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, la decisión tomada por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Buga, visible a folio 016 cuaderno segunda instancia. Es de advertir que solo pasa en la fecha por inobservancia del memorial. Queda para proveer. **Buga Valle, Febrero 22 de 2024.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial Mayor

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00508-00

VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: NUBIA CARDONA JIMENEZ

JULIO CESAR GONZALEZ ARIAS

DEMANDADO: HAROLD ANDRES PELAEZ SARRIA

El menor MATIAS PELAEZ GONZALEZ, (representado por su padre HAROLD ANDRES PELAEZ SARRIA)

PERSONAS INCIERTAS E INDTERMINADAS

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0619

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE

Marzo Dieciocho (18) del dos mil veinticuatro (2024)

Siendo notificados del fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Buga Valle, dentro de la Acción de Tutela que cursó ante dicho despacho y en cuya parte resolutive, se dispuso entre otros punto "(...) **Tercero:** Consecuente con lo anterior, ordenar al Juez Primero Civil Municipal de Buga, en la siguiente audiencia a surtir en el proceso de pertenencia de rad. 2018-00508-00, permita al apoderado demandante controvertir el interrogatorio que de oficio se hizo a Nubia Cardona Jiménez según lo expuesto en parte motiva de este proveído...", por ello se dispondrá a obedecer y cumplir lo resuelto en sede de tutela lo allí dispuesto.

Como quiera que se encuentra acreditado el dictamen que se dispuso en audiencia inmediatamente anterior, del cual se surtió traslados a las partes intervinientes a través de sus correos electrónicos -Ver folio 103 Cuaderno No. 1-b-, de esta manera se cumple con las pruebas requeridas en audiencia anterior, es por ello procedente señalar fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el Art. 373 del C. G. P.

Así mismo, se tiene en cuenta que el apoderado Judicial de la parte actora ha solicitado la presencia del perito FRANCISCO ANTONIO DARAVIÑA QUESADA, para la audiencia siguiente, con el fin de realizarle preguntas acerca del informe rendido, a lo cual se accederá disponiéndose de su notificación.

Por lo anterior, el juzgado.

RESUELVE:

1°) OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto Sentencia No. 095 en sede de Tutela proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Buga Valle, Radicada al



Rad.761114003001-2018-00508-00

Nro.2023-00081, mediante el cual se dispuso que se “...permítase al apoderado demandante controvertir el interrogatorio que de oficio se hizo a Nubia Cardona Jiménez según lo expuesto en parte motiva de este proveído...”,.

2º)- FÍJESE el día SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.) como fecha y hora judicial para llevar a cabo la continuación de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el Art. 373 del C. G. P., Advirtiendo a las partes que se retomará la audiencia con el interrogatorio de la demandante señora NUBIA CARDONA JIMENEZ permitiendo al apoderado de la parte demandante controvertir el mismo y demás actuaciones que faltan por surtir.

3º). ADVERTIR a las partes que la referida audiencia se llevará cabo de manera virtual a través del aplicativo Life Size, o el medio que más se facilite para todos. Para el efecto las partes deberán informar a la dirección electrónica institucional j01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co con antelación a la citada audiencia los correos electrónicos y números de celular de cada uno de los sujetos procesales que acudirán a la misma, para que el juzgado pueda enviarles el respectivo enlace e instrucciones para su conexión a la reunión; indicando que sin tal información no será posible practicarla.

La **SECRETARIA DEL DESPACHO**, adelantará las gestiones de coordinación y logísticas necesarias para la práctica de la misma.

4º.) ORDENAR por secretaría la notificación de este proveído al perito FRANCISCO ANTONIO DARAVIÑA QUESADA, con el fin de que comparezca en la fecha y hora señalada, con el fin de que absuelva cuestionario que se le pueda realizar con ocasión al informe rendido, con relación al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 373-73885 ubicado en la Carrera 31 C nro. 15-10 de Buga Valle.

NOTIFIQUESE,

Stella C. O.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **692f26fbd352353b263f9f6136e2f733707478d8ffbd7fe140821794d0d8eb44**

Documento generado en 18/03/2024 09:16:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>